

8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y Deberes. Acceso. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.

9. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

10. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

12. Igualdad de Oportunidades.- Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

#### GRUPO II

13. TONALIDAD. Definición. Características fundamentales. Establecimiento.

14. ATONALIDAD. Definición. Características fundamentales.

15. MODALIDAD. Definición. Modos más usuales. Diferencia modalidad tonalidad.

16. BITONALIDAD. Definición. Encuadramiento en la época.

17. TRANSPORTE. Sus reglas. Normas y tipos.

18. SINCOPIA Y CONTRATIEMPO. Diferencias entre sí. Clases de sínkopas.

19. SUBDIVISION. Tipos de subdivisión. Su empleo.

20. CALDERON. Definición. Clases de calderón.

21. TRINO. Concepto general. Formas de interpretación.

22. EXPRESIONES E INDICACIONES. Italiano, inglés, francés y alemán.

23. METRONOMO. Orígenes y evolución. Equivalencia numérica con las expresiones italianas más usuales.

24. INSTRUMENTOS TRANSPOSITORES. Definición. Clasificación. Afinación.

25. CENSURA. Definición.

26. NOMENCLATURA DE LAS NOTAS. En inglés y alemán.

27. SERIE ARMONICA. Fenómeno físico-armónico. Sonidos que la forman.

28. ESCALAS. Formación de escalas. mayores, menores, mixtas, pentáfonas y exátonas.

29. NOTAS DE ADORNO. Clasificación y definición.

30. INTENSIDAD SONORA. Concepto.

31. EQUILIBRIO SONORO. Concepto.

32. VOLUMEN. Concepto.

33. MODOS GRIEGOS. Clasificación y formación.

34. MODOS ECLESIASTICOS. Clasificación y formación.

35. INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA. Clasificación. Tono de afinación. Particularidades.

36. INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL. Clasificación. Tono de afinación. Particularidades.

37. INSTRUMENTOS DE PERCUSION. Clasificación. Particularidades.

38. DINAMICA. Definición. Signos de expresiones que la representan.

39. AGOGICA. Definición. Signos y expresiones que la representan.

40. EQUIVALENCIAS. Normas de realización.

41. EL COMPAS. Concepto general. Tipos. Amalgama.

42. CADENCIAS. Definición y formación.

43. ARMONIA. Definición. Origen. Función.

44. ACORDES. Reconocer acordes mayores, Menores, Aumentados y Disminuidos de 7ª M y m y 9ª M y m.

45. HISTORIA DEL INSTRUMENTO AL CUAL OPOSITA. Origen, evolución. Su familia. Su constitución acústica.

46. EL BARROCO. Características. Autores más representativos. Obras.

47. EL CLASICISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

48. EL ROMANTICISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

49. EL POST ROMANTICISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

50. EL EXPRESIONISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

51. EL IMPRESIONISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

52. EL NACIONALISMO. Características. Autores más representativos. Obras.

53. LA FORMA MUSICAL. Definición.

54. ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA FORMA MUSICA. Clasificación y definición.

55. LA SONATA CLASICA. Estructura.

56. LA SUITE. Origen, estructura y evolución.

57. DEFINICION DE LAS SIGUIENTES PALABRAS. Idea, Tema, Frase, Ictus, Motivo, Ritmo, Puente, Desarrollo, Reexposición, Recapitulación, Coda, Exposición, Introducción.

58. LA OBERTURA. Definición y características.

59. LA HOMOFONIA. Definición y características.

60. LA POLIFONIA. Definición y características.

NUMERO 14.771/10

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO.

*Exp. núm. 8089/10. E.D. en parcela junto a PP-15 y PP-16, y vía de ferrocarril*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiséis de noviembre de dos mil diez, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en parcela junto al PP-15 y PP-16 y vía del Ferrocarril, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En relación al expediente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, Expte. nº 8.089/10, sobre Estudio de Detalle para ordenación de edificación en parcela junto al PP-I5 y PP-I6 y Vía de Ferrocarril, el Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio que suscribe, de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, informa al Pleno Municipal, lo siguiente:

Primero.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la ordenación de edificación en parcela junto al PP-I5 y PP-I6 y Vía de Ferrocarril, concretamente de la parcela catastral 3567701, así como establecer una posible segregación en dos parcelas, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2010, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 206, de fecha 27 de octubre de 2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 3 de noviembre de 2010.

Segundo.- En sesión de fecha 21 de octubre de 2010, se informó por la Junta Municipal de Distrito Chana el Estudio de Detalle de referencia.

Tercero.- Durante el periodo de Información Pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Se ha recibido por correo electrónico, con fecha 10 de noviembre de 2010, informe favorable emitido por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, en el que a la vista de la documentación adicional aportada sobre el ámbito del Estudio de Detalle, se señala respecto a dos fincas resultantes del mismo, lo siguiente:

- Finca 1, el proyecto de construcción plantea retranquear 12 metros la edificación, disponiendo los primeros cinco metros más cercanos a la vía de la franja a espacios libres y el resto a viales de servicio.

Se considera esta ordenación compatible con las posibles necesidades futuras de ampliación de la plataforma ferroviaria.

- Finca 2, dado que en este momento no existe proyecto de edificación, con el nivel de detalle actual de las necesidades ferroviarias, se debería mantener la alineación propuesta para la “fincal”.

En todo caso, se recoge además en el referido informe sectorial, cuando se haya avanzado en la definición del proyecto ferroviario, se podrían reducir las limitaciones en función de la ocupación real, recomendándose que se solicite nuevo informe cuando el nivel de conocimiento de las necesidades ferroviarias y de la propia urbanización de la parcela sea suficiente para una mejor coordinación.

Quinto.- Con fecha 12 de noviembre de 2010, se han presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nueva documentación (Memoria noviembre 2010, modificada en los puntos 5.2, 7.1.2, 7.3 y 9), y plano nº 4 Retranqueos y Areas de Movimiento Fincas resultantes), que recoge las determinaciones impuestas por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

Sexto.- Se acepta la petición del Promotor del Estudio de Detalle, de constituir el aval bancario para garantizar el 50 % de las obras de urbanización correspondiente al vial

del vial número 6 del Sector del Plan Parcial PP-I6, de 180 m de largo y 17 m de ancho, por un coste de 183.600 euros, al momento al momento previo a la obtención de la licencia de obras solicitada, y como condición a su concesión, sin que ello constituya dispensa o exención, y dado que la obligación de ejecutar las obras correspondientes a la urbanización se permite simultanearlas con las de edificación, según lo previsto en el apartado b) del número 1 del artículo 149 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia, por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

“En relación al expte. nº 8.089/10, sobre Estudio de Detalle para ordenación de edificación en parcela junto al PP-I5 y PP-I6 y Vía de Ferrocarril, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública, según informe sectorial emitido por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), y aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente nº 8.089/10, sobre Estudio de Detalle para ordenación de la edificación en parcelas junto al PP-I5 y PP-I6 y Vía de Ferrocarril, que incorpora la documentación, presentada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 12/11/2010, (Memoria noviembre 2010, modificada en los puntos 5.2, 7.1.2, 7.3 y 9, y plano nº 4 Retranqueos y Areas de Movimiento Fincas resultantes), relativa a las determinaciones impuestas por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, en su informe de fecha 4/11/2010, donde se señala:

- Respecto a la Finca 1, "... el proyecto de construcción plantea retranquear 12 metros la edificación, disponiendo los primeros cinco metros más cercanos a la vía de la franja a espacios libres y el resto a viales de servicio. Se considera esta ordenación compatible con las posibles necesidades futuras de ampliación de la plataforma ferroviaria."

- En cuanto a la Finca 2, dado que en este momento no existe proyecto de edificación, con el nivel de detalle actual de las necesidades ferroviarias, se debería mantener la alineación propuesta para la "fincal".

En todo caso, se señala además en el referido informe sectorial, cuando se haya avanzado en la definición del proyecto ferroviario, se podrían reducir las limitaciones en función de la ocupación real, recomendándose que se solicite nuevo informe cuando el nivel de conocimiento de las necesidades ferroviarias y de la propia urbanización de la parcela sea suficiente para una mejor coordinación.

Segundo.- Se deberá constituir el aval bancario para garantizar las obras de urbanización correspondiente al vial del vial número 6 del Sector del Plan Parcial PP-I6, de 180 m de largo y 17 m de ancho, por un coste de 183.600 euros, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras solicitada, y como condición a su concesión, sin que ello constituya dispensa o exención, dado que la obligación de ejecutar las obras correspondientes a la urbanización se permite simultanearlas con las de edificación, según lo previsto en el apartado b) del número 1 del artículo 149 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 208, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la pu-

blicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 2 de diciembre de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 15.366/10

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

*Expte. 15.853/10. Innovación puntual del PP-N3 del PGOU "Borde Norte" (AI)*

### EDICTO

INFORMACION PUBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PP-N3 DEL PGOU "BORDE NORTE".

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2010, se aprobó inicialmente la Innovación Puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente. núm. 15.853/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación puntual del Plan Parcial PP-N3 del PGOU "Borde Norte"; aceptando propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística, los artículos 147.3, 136 y 127 al 130 el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: